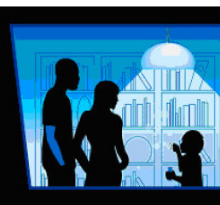


Ayudas AL ALQUILER



¿Quién puede ser beneficiario?

Personas arrendatarias de viviendas con contrato en el MUNICIPIO DE GIJÓN. Tendrán carácter prioritario si se encuentran entre los colectivos:

- **Unidades de convivencia con descendientes –hasta los 25 años inclusive- y/o personas discapacitadas a cargo (igual o superior a 65%)**
- **Solicitantes con discapacidad igual o superior al 65%**
- **Víctimas de violencia de género, explotación sexual y trata**
- **Unidad convivencial formada por jóvenes hasta 35 años inclusive**
- **Familias en situación de riesgo o exclusión social**
- **Familias que hayan perdido su vivienda habitual por causas sobrevenidas**

¿Qué requisitos básicos necesitas?

- Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
- **Residir y estar empadronados o tener el centro de trabajo en Gijón, con una antigüedad mínima de UN AÑO inmediatamente anterior** a la fecha de presentación de la solicitud, salvo en los casos de grave problemática social o situación de asimilado a residente.
- **Que el importe máximo de ingresos de la unidad familiar en los tres últimos meses no supere 1,5 veces el IPREM vigente en el momento de la solicitud, excepto para colectivos prioritarios, cuyo límite será 2,5 veces el IPREM.**
- **Que** ningún miembro de la unidad convivencial haya enajenado su vivienda, según lo establecido en el Artículo 3 f) del Programa de Ayuda al Alquiler vigente.

- **No ser propietario o no tener un derecho real de uso o disfrute de vivienda.**
- **Que el importe total de la renta establecida en el contrato no sea superior a los ingresos de la unidad convivencial.**
- **Que** no exista hacinamiento en la vivienda, máximo 2 personas por habitación.
- **No** haber agotado el periodo máximo de la Ayuda.
- **Que entre las personas arrendadoras/propietarias y arrendatarias o cualquier miembro de la unidad convivencial no exista relación de parentesco hasta 4º grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.**
- **Que** la persona solicitante no cumpla requisitos para poder ser beneficiaria de otras Ayudas con la misma finalidad.
- **No ser** la persona solicitante ni ningún integrante de la unidad convivencial, titulares de bienes y derechos con un valor superior a 50.000 €.
- **Todos los miembros de la unidad de convivencia** deberán estar al corriente en los pagos con el **Ayuntamiento de Gijón, Empresa Municipal de la Vivienda, Fundación Municipal de Servicios Sociales, Hacienda del Principado de Asturias, Hacienda Estatal y Tesorería General de la Seguridad Social.**

¿Y la vivienda?

- **Que** el alquiler mensual de la vivienda, sin incluir gastos adicionales, no supere los **550 €**.
- **Que** cumpla con los requisitos de habitabilidad exigidos en el Artículo 4 d) del Programa de Ayuda al Alquiler vigente.
- **Que** sea destinada única y exclusivamente a vivienda permanente y habitual de la unidad de convivencia, en los términos que establece la Ley de Arrendamiento Urbanos 29/1994 y sus modificaciones.

¿Qué cuantía y duración tendrá la ayuda?

- Para unidades convivenciales cuyos ingresos trimestrales no superen 1 vez IPREM, 50% de la renta, con límite máximo de 260 € y una duración máxima de diez años.
- Para unidades convivenciales cuyos ingresos trimestrales se encuentren entre 1 y 1,5 veces IPREM, 50% de la renta, con límite máximo de 235 € y una duración máxima de ocho años.
- Para unidades convivenciales que pertenezcan a colectivo prioritario y cuyos ingresos trimestrales se encuentren entre 1,5 y 2,5 veces IPREM, 30% de la renta, con límite máximo de 150 € y una duración máxima de cinco años.

¿Y la ayuda a gastos de mudanza o traslado de vivienda?

Está destinada a afrontar los gastos que surjan como consecuencia del cambio de vivienda, y están compuestos por gastos de transporte de enseres, mobiliario, utensilios domésticos y demás artículos personales, así como trabajos de carga y descarga de los mismos.

Esta ayuda corresponderá cuando **se haya realizado en el año en curso** y en relación al contrato de arrendamiento que se presenta adjunto a la solicitud de ayuda de alquiler. **Se procederá a justificar el gasto mediante la factura de la realización del servicio y el abono de la misma por parte del solicitante de la ayuda.**

El importe de la ayuda nunca podrá ser superior a un mes de renta.

¿Y las ayudas para cambio de vivienda?

Si es propietario de una vivienda con barreras arquitectónicas y necesita cambiar por problemas de movilidad, siempre **que arriende su vivienda habitual y permanente** y que **sus ingresos no superen 2,5 veces el IPREM**, podemos subvencionarle la diferencia entre la renta que abone y la que percibe, **con un límite máximo de 200 € mensuales**, durante la vigencia del contrato.

¿Cuáles son los límites de ingresos?

Tabla sujeta a variaciones.

INGRESOS TRIMESTRALES			
Miembros Computables	1 IPREM	1,5 IPREM	2,5 IPREM
1 ó 2 Miembros	2.625,00	3.937,50€	6.562,50€
3 Miembros	2.763,16€	4.144,74€	6.907,90€
4 Miembros	2.916,67€	4.375,00€	7.291,67€
5 Miembros	3.088,24€	4.632,35€	7.720,59€
6 ó más Miembros	3.281,25€	4.921,88€	8.203,13€

¿Dónde informarse?

Presencialmente:

A través de cita previa en las Oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.L.U.: Avda. de Portugal, 84-86 Gijón/Xixón.

Pueden obtener la cita previa a través de la web

<https://www.gijon.es/app/cita/nueva/Vivienda>

o a través de la APP gijon

¿Dónde descargar la app?



Telefónicamente: 985 18 28 00

A través de nuestra web:

vivienda.gijon.es

O por e-mail: emvisa@gijon.es

marzo 2025